"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2026-MDM

Morales, 26 de agosto del 2026

EL ACALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

VISTO:

El INFORME N° 0275-2026-OGPyP-MDM, de fecha 21 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **RESPECTO A LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización estipula que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, el artículo 31° de la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, establece entre los mecanismos de participación ciudadana la rendición de cuentas, a fin de que las autoridades informen sobre la ejecución presupuestal y el uso de los recursos con que cuentan. La autoridad está obligada a dar respuesta al pedido de la ciudadanía, siendo susceptibles de esta obligación quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere al artículo 170° de la Constitución, están sujetos a rendición de cuentas conforme a la Ley de la materia.

Que, por otro lado, el artículo 11° de la Ley N° 28056, Ley del Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, dispone que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=DFF157C6FD25

de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.

Que, sobre el caso en concreto, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe entre las atribuciones del alcalde, las siguientes: "(…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (…) 36. **Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local**; (…)". (Resaltado agregado).

Que, en ese marco normativo, los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente estipulan que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, los cuales establecen normas reglamentarias y sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en tal sentido, se incorpora en la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 119-A°, el cual estipula lo siguiente: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva Nº 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, el numeral 7.1 del instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=DFF157C6FD25

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, en consonancia con lo antes expresado, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2026-MDM, de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó el "Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas" de la Municipalidad Distrital de Morales, con el objeto de contar con una herramienta administrativa que regule el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

Firmado digitalmente por: AVILA CRESPIN Liber Gueorgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/08/2026 11:59:57-0500

Que, conforme al marco normativo antes señalado y de acuerdo a la opinión técnica favorable emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del INFORME N° 0275-2026-OGPyP-MDM, de fecha 21 de agosto de 2026, corresponde aprobarse la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Morales, así como su Cronograma de Actividades respectivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Firmado digitalmente por: MELGAR ALVÁN Kada Michelle FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/08/2026 11:40:11-0500

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES correspondiente al año 2026, la misma que se realizará el día 29 de setiembre de 2026.

Firmado digitalmente por: VARGAS CARAHUATAY Wilfredo FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2026 11:51:01-0500

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el cronograma de actividades de la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales para el año 2026, el cual forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal vigilar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente decreto de alcaldía, a todas las gerencias y oficinas generales de la Municipalidad Distrital de Morales para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración la publicación del presente decreto en la página web de la Municipalidad Distrital de Morales y en el Portal web de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PINEDO MELENDEZ Rufino FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2026 12:01:45-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=DFF157C6FD25

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Cronograma de Actividades de la Segunda Audiencia Pública del Rendición de Cuentas.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DEL RENDICIÓN DE CUENTAS.		
	Actividades	**Fechas**
1° Etapa Preparatoria	a) Convocatoria.	Del 28 agosto - 29 de setiembre 2026
	b) Inscripción de los participantes.	Del 31 agosto - 29 de setiembre 2026 o hasta llegar al límite de aforo.
2° Etapa Ejecución	a) Informe Ejecutivo	18/09/2026
	b) Exposición del Informe de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.	29/09/2026
	c) Respuestas de Preguntas formuladas por ciudadanos(as) inscritos.	29/09/2026
	d) Cierre de Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.	29/09/2026
3° Etapa Post Audiencia	a) Seguimiento a los compromisos asumidos y a atención de solicitudes o reclamos planteados.	A partir del 30 de setiembre 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=DFF157C6FD25